



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2021-00164-00 Divorcio - Diana Marcela Chauza Palacios Vs Walter Jawer Zuñiga Ortega

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, con solicitud de la parte actora. Sírvasse Proveer.

Santiago de Cali, 2 de marzo de 2023

Escribiente,
Andrés Rangel

AUTO No. 467

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud de emplazamiento del demandado elevada por el apoderado judicial de la parte actora, en razón a que indica que en la dirección Carrera 40B Oeste No. 5-11, la empresa postal realizó devolución de la comunicación por motivo “*DIRECCIÓN ERRADA / DIRECCIÓN INCOMPLETA*”, y como quiera que esta causal no está contemplada dentro del inciso 4 del artículo 291 del C.G.P., no se accederá al emplazamiento solicitado.

Así las cosas se requerirá a la parte actora para que, en cumplimiento del artículo 317 del C.G.P., dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, adelante las gestiones tendientes a lograr la notificación de la parte demandada y además, cumpla con el requerimiento realizado por el Despacho en audiencia celebrada el 19 de julio de 2022 en relación con las pruebas documentales enunciadas en la referida audiencia, so pena de declararse el desistimiento tácito del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2021-00164-00 Divorcio - Diana Marcela Chauza Palacios Vs Walter Jawer Zuñiga Ortega

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de emplazamiento de la parte demandada, WALTER JAWER ZÚÑIGA ORTEGA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, siguientes a la notificación de la presente providencia, adelante las gestiones tendientes a lograr la notificación de la parte demandada WALTER JAWER ZÚÑIGA ORTEGA, de conformidad con los artículos 291 del C.G.P. y s.s., así como allegar al plenario las pruebas documentales requeridas en audiencia celebrada el 17 de julio de 2022, so pena de declararse el desistimiento tácito del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c04348897ee42a4bd9eae586f05912c17ab2539ee8e204a25c578eb3e218a622**

Documento generado en 01/03/2023 02:53:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>